



Ayuntamiento de Alozaina

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2015

En la localidad de Alozaina siendo las 20:35 horas del día veintinueve de octubre de 2015, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Antonio Pérez Rueda, con asistencia de los Sres. Concejales previamente citados que después se dirán al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Pérez Rueda, y estando presente la Secretaria-Interventora D^a Gloria de los Ángeles Vera González, que da fe del acto, asisten los siguientes miembros del Pleno:

Antonio Pérez Rueda
María José Sánchez del Río
Remedios Montenegro Villalba
Miguel Arjona Trujillo
María José Arias Navarro
Simón Navarro Rojas
Rocío Merino Sánchez
José Zambrana Sánchez
María Luisa Bellido Bellido
José Santaolalla Merino
Daniel Villalobos Gil

Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTORIA:

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN Y, EN SU CASO, CONTINUACIÓN CON LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde comienza justificando la necesidad de celebrar con carácter urgente la sesión plenaria, consecuencia de agotamiento de plazo de determinados puntos, disculpándose por no disponer de la información de las ordenanzas fiscales hasta última hora. La urgencia radica en el vencimiento de los puntos cuarto, séptimo y noveno, informando que se aprovecha para incluir el resto de asuntos al estar terminados.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia del punto del orden de día, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los concejales del Grupo PSOE

Ayuntamiento de Alozaina



Ayuntamiento de Alozaina

ALOZAINA (6), tres votos en contra de los concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y dos abstenciones del Grupo POPULAR (2), acordó ratificar urgencia de la sesión, pudiéndose continuar con el transcurso de la sesión.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas. Votan en contra los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido. Se abstienen los señores José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

2.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA 04/09/15.

El Sr. Alcalde-Presidente si hay alguna objeción al borrador de acta de sesión plenaria ordinaria del pasado 04/09/15. No se observa ninguna.

Sometido a votación ordinaria, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6), de los concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y del Grupo POPULAR (2), acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior en los términos en que fue planteada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro, Simón Navarro Rojas, Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez, María Luisa Bellido Bellido, José Santaolalla Merino, Daniel Villalobos Gil.

3.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2015-323 DE 18/09/15: APROBACION PROYECTO DE OBRAS "CAMINO DE COÍN A ALOZAINA" (PLAN CONECTA2)

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de la Resolución de Alcaldía número 2015-323 de 18/09/15 que literalmente dice: *“Obrante en el expediente proyecto redactado por ingeniero agrónomo, Margarita Jiménez Gómez, de fecha 11/09/2015, denominado “PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS RURALES INCLUIDOS EN EL PLAN CONECTA2 EN LOS TT. MM. DE COIN y ALOZAINA (MÁLAGA)” relativo al “Camino de Coín a Alozaina”, que incluye Estudio básico de Seguridad y Salud. El P.E.M asciende a 1.372.542,43€ y con IVA del 21% a 1.660.776,34€.*

Dicho proyecto está acogido al Plan Conecta2 «Plan de Cohesión Rural mediante la mejora de Infraestructuras de Comunicación Intermunicipal 2015», cuyo plazo de participación se publicó en BOJA número 154 de 10/08/15.

Las actuaciones que se proponen en el camino son las siguientes:

- Limpieza y desbroce de márgenes.
- Ejecución de cunetas de hormigón.
- Ejecución de Pavimento de hormigón.
- Ejecución de Firme de Zahorra artificial, en puntos donde es necesario

Ayuntamiento de Alozaina



Ayuntamiento de Alosaina

- Ejecución de escolleras de contención.
- Ejecución de otras obras de fábrica: Pasos salvacunetas, caños, muros de mampostería, etc.
- Señalización vial.

Afectando la actuación proyectada a dos términos municipales, esto es, Alosaina y Coín. De acuerdo al proyecto la actuación que afecta al término de Alosaina se cuantifica en 884.855,87€, desglosado en 731.285,84 y 21% de IVA por 153.570,03€.

Promovida por el Ayuntamiento de Alosaina la parte proyectada que transcurre por su término municipal, supliendo la aprobación del proyecto al otorgamiento de licencia urbanística conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Tramitado expediente electrónico 313/2015, relacionado con el número 279/2015, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSF y artículo 169 de la LOUA, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar proyecto técnico "PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS RURALES INCLUIDOS EN EL PLAN CONECTA2 EN LOS TT. MM. DE COIN y ALOZAINA (MÁLAGA)" RELATIVO AL "CAMINO DE COIN A ALOZAINA" en la parte que afecta al T.M de Alosaina, recogido más arriba.

SEGUNDO.- Hacer constar que siendo promotor de las obras el Ayuntamiento de Alosaina, en lo que afecta al TM de Alosaina, la aprobación del Proyecto por el presente Decreto tendrá los mismos efectos que la licencia urbanística, en los términos establecidos en los artículos 169 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Hacer constar que la ejecución de estas obras está EXENTA al pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en virtud de lo establecido en el artículo 100.2 del TRLHL.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre".

Tras debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por unanimidad, con seis votos a favor del Grupo PSOE ALOZAINA (6), tres del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y dos votos del Grupo POPULAR (2), se acordó ratificar la Resolución en los términos en que fue redactada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

Arjona Trujillo, María José Arias Navarro, Simón Navarro Rojas, Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez, María Luisa Bellido Bellido, José Santaolalla Merino, Daniel Villalobos Gil.

Durante el debate el Sr. Alcalde explica cómo se trata de unas subvenciones de la Junta de Andalucía de carácter intermunicipal y el objeto de las obras. El Ayuntamiento ha solicitado junto con este camino que ocupa el primer puesto de reserva, el Camino de Tierra Llana que ya está ejecutándose. La portavoz del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE, Rocío Merino Sánchez, se interesa por la forma de ingreso de la subvención, informando la Presidencia que se trata de una subvención que ejecuta la Junta sin aportación dineraria por el Ayuntamiento.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

El Sr. Alcalde explica que finalmente la única ordenanza que se someterá a debate será la del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Se informa que el Ayuntamiento de Alosaina se acogió a la actualización de las ponencias catastrales que al datar de 2007 están en alza, pero que hay más margen. En cuanto a otras ordenanzas, siempre que no se devenguen el uno de enero se pueden modificar posteriormente.

Ya centrándose la Presidencia en la Ordenanza Fiscal del IVTM señala cómo la tardanza en el punto se debe a que la última modificación se hizo para el año 2009, intentando ajustar el incremento del coeficiente por debajo del IPC.

En el expediente consta propuesta del tenor literal siguiente que incluye texto de la Ordenanza que se incluye como Anexo: *“El Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.*

La última modificación a la Ordenanza fiscal data de 2009 cuya publicación definitiva con el texto se incluyó en el BOP número 27 de 10/02/2009. En la misma se aplicaba a la tarifa mínima el coeficiente de 1,36, excepción hecha para el apartado f) Otros vehículos donde era de 1,67.

Por exigencias de estabilidad financiera y consolidación presupuestaria, y especialmente por las previsiones del plan de ajuste, obligan subir el coeficiente del 1,49 y 1,83, siempre por debajo del máximo de 2. En concreto el coeficiente y cuota tributaría quedarían de la siguiente manera:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	COEFICIENTE	CUOTA 2016 Y SIGUIENTES
------------------------------	-------------	-------------------------

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

A) Turismos:		
De menos de ocho caballos fiscales	1,49	18,80€
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,49	50,78€
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,49	107,19€
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,49	133,51€
De 20 caballos fiscales en adelante	1,49	166,88€
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,49	124,12€
De 21 a 50 plazas	1,49	176,77€
De más de 50 plazas	1,49	220,97€
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,49	63,00€
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,49	176,77€
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,49	142,37€
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1,49	220,97€
B) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	1,49	26,33€
De 16 a 25 caballos fiscales	1,49	41,38€
De más de 25 caballos fiscales	1,49	124,12€
D) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	1,49	26,33€
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,49	41,38€
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1,49	124,12€
F) Vehículos:		
Ciclomotores	1,83	8,09€
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1,83	8,09€
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	1,83	13,85€
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	1,83	22,57€
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	1,83	55,43€
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	1,83	110,86€

Además de esta modificación se ha simplificado el texto de la Ordenanza Fiscal con el propósito de suprimir artículos que eran mera reproducción de la normativa estatal y que no conciernen a la competencia de gestión municipal.

Ya centrándonos en la tramitación del expediente, mediante Providencia de Alcaldía de 29/10/2015 se inició el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal núm.2 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), elaborándose texto contenido como Anexo de la siguiente propuesta.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

Visto cuanto antecede, expediente núm.352/2013, de conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículo 22.2.d) de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y demás legislación aplicable en materia de régimen local, Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar de forma provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 2 reguladora del Impuesto de de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), en los términos en que figura en el anexo de la siguiente propuesta y comenzando su vigencia en el año 2016.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia De Málaga, por treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones sin necesidad de nuevo acuerdo.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para firma y gestión de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

Sometida a votación la aprobación de la propuesta por el pleno, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con los votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6), las abstenciones de los tres concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y de los dos concejales del Grupo POPULAR (2), acordó aprobar la propuesta en los términos en que fue planteada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Rio, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas. Se abstienen los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido, así como los señores José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

Durante el debate la portavoz del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE, Rocío Merino Sánchez, pregunta si el incremento del IPC es consecuencia del plan de ajuste; igualmente manifiesta su descontento por considerar que no se ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de documentación. El Sr. Alcalde explica cómo con el plan de ajuste no se modificó la Ordenanza cuyo última modificación data de 2009. El portavoz del grupo municipal POPULAR, José Santaolalla Merino, muestra su desagrado por no disponer de la documentación antes de la celebración de la sesión.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alozaina

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Exmo. Ayuntamiento de Alozaina establece y exige por medio de la presente ordenanza el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, regulado en los artículos 92 a 99 de la citada norma.

Artículo 2.- Elementos del Impuesto

El hecho imponible de este impuesto, exenciones, bonificaciones, sujetos pasivos, responsables, base imponible y liquidable, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo, se determinarán conforme a lo establecido en los correspondientes artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa vigente que resulte de aplicación, con las adaptaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 3.- Cuota.

Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	COEFICIENTE
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,49
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,49
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,49
De 20 caballos fiscales en adelante	1,49
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	1,49
De 21 a 50 plazas	1,49
De más de 50 plazas	1,49
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,49
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,49
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,49
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1,49
B) Tractores:	

Ayuntamiento de Alozaina



Ayuntamiento de Alosaina

De menos de 16 caballos fiscales	1,49
De 16 a 25 caballos fiscales	1,49
De más de 25 caballos fiscales	1,49
D) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	1,49
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,49
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1,49
F) Otros Vehículos:	
Ciclomotores	1,83
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1,83
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	1,83
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	1,83
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	1,83
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	1,83

Artículo 4.- Bonificaciones.

1. Los vehículos de tracción mecánica, en función del carburante utilizado y de las características del motor, por su baja incidencia en el medio ambiente, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años de su matriculación, en los siguientes supuestos:

1) Que se trate de vehículos eléctricos.

Para el disfrute de esta bonificación los titulares de los vehículos deberán presentar ante el Ayuntamiento, junto con la solicitud, tarjeta de Inspección Técnica del nuevo vehículo y justificante técnico del combustible utilizado para su consumo.

2. Los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, tendrán derecho a una bonificación del 75 por 100 en la cuota del Impuesto. Si esta fecha no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder gozar de ésta bonificación los beneficiarios deberán presentar ante el Ayuntamiento, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de la antigüedad del vehículo.

3. En caso de que, por esta Administración, se reconozca el derecho a disfrutar de las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo, se aplicarán a la cuota del impuesto en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

Artículo 5.- Normas de gestión

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

1. El pago del impuesto se acreditará mediante los correspondientes recibos tributarios y cartas de pago expedidas por los servicios de recaudación.
2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.
3. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.
4. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.
5. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.
6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Disposición Adicional.- Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, que afecten a la regulación del impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2.015, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5.- PROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2015.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

MODALIDADES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de Propuesta obrante en el expediente que literalmente dice: "Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto prorrogado 2014 para 2015 es insuficiente, así como otros gastos no contemplados en dicho presupuesto y que deben reconocerse en este ejercicio al no poder trasladarse al siguiente.

Considerando la Memoria de Alcaldía de fecha 26/10/15, cuyo resumen sería por un importe total de 117.455,53:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 115.024,53€

A.1. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS RECAUDADOS: 108.024,53€

AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS: 108.024,53

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
Clasificac. programas	Clasificac. economica		
164	619.05	PPE 7/2013 tanatorio (1)	6.835,00
164	619.05	PPE 7/2013 tanatorio (2)	6.700,00
164	619.04	PFEA (2014) Tanatorio (3)	6.002,00
231	619.06	Centro de día PPE 53/2014 (4)	2.905,00
341	130.00	Laboral Indefinido (deportes)	10.700,00
920	463	Transf. corrientes. A mancomunidades	10.100
920	466	Transf. corrientes. Otras Entidades que agrupen municipios	1.100
920	227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad	55.000
231	619.06	PPE REMODELACION CENTRO DIA (2014/2/PPE/2)	0,09
912	100.01	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	695,47
132	120.03	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	1.083,38
132	120.04	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	885,87
151	130	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	427,78
161	130	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	521,79

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

326	130	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	185,61
341	130	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	493,25
920	120.01	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	1.015,74
920	120.03	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	855,57
920	130	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	2.126,56
920	131	Recuperación de 48 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de septiembre de 2012	391,42
TOTAL GASTOS			108.024,53

AUMENTO EN APLICACIONES DE INGRESOS: 108.024,53€

Aplicación presupuestaria Clasificac. economica	Descripción	Importe
113	IBI	108.024,53
TOTAL INGRESOS		108.024,53

A.2. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS:
7.000€

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS: 7.000,00

Aplicación presupuestaria Clasificac. programas	Clasificac. economica	Descripción	Importe
231	480.00	Atenciones benéficas y asistenciales (2015/3/JA/2)	7.000
TOTAL GASTOS			7.000

AUMENTO EN APLICACIONES DE INGRESOS: 7.000,00

Aplicación presupuestaria Clasificac. economica	Descripción	Importe
450.85	Subvención CA "suministros mínimos vitales" (2015/3/JA/2)	7.000

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

TOTAL INGRESOS	7.000
----------------	-------

B) CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 2.431,00

B.1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS RECAUDADOS: 2.431€

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS: 2.431€

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
Clasificac. programas	Clasificac. economica		
338	625	mobiliario	875
341	625	mobiliario	106
920	641	Gastos en aplicaciones informáticas	1.450
TOTAL GASTOS			2.431

AUMENTO EN APLICACIONES DE INGRESOS: 2.431€

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
Clasificac. economica		
113	IBI	2.431
TOTAL INGRESOS		2.431

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fechas 26/10/15 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como del análisis de cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de igual fecha.

Visto cuanto antecede, tramitado expte. Electrónico 347/2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º7/2015, con las modalidades de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, de acuerdo al detalle especificado más arriba.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alozaina

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para ejecución del presente acuerdo”.

Tras debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con seis votos a favor del Grupo PSOE ALOZAINA (6) y los votos en contra de los tres concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y del Grupo POPULAR (2), se acordó aprobar la propuesta en los términos en que fue redactada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas. Votan en contra los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido, así como los señores José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

Durante el debate la portavoz del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE, Rocío Merino Sánchez, pregunta por los servicios de recaudación; igualmente muestra con agrado la existencia de una partida para entidades sin ánimo de lucro dado que fue una pretensión del grupo IU que se desestimó en el Presupuesto 2014. El portavoz del grupo municipal POPULAR, José Santaolalla Merino, manifiesta postura contraria a la modificación por la existencia de informes desfavorables de Secretaría-Intervención. Otorgada la palabra por el Sr. Alcalde, la Secretaria-Interventora explica que en los servicios de recaudación se consigna lo que percibe Patronato por la llevanza de gestión y recaudación. La Presidencia señala que la modificación prevé un incremento en la recaudación del IBI que depende de Patronato.

6.- RATIFICACIÓN RESOLUCION DE ALCALDÍA NÚM. 2015-362 DE 16/10/15: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de la Resolución de Alcaldía número 2015-0362 de 16/10/15 obrante en el expediente que literalmente dice: *“Conocida la relación de nóminas del mes de septiembre, debidamente formalizadas, formulada sobre la existencia de consignación para los gastos excepto la cantidad vinculada al proyecto del tanatorio, y sobre las*

Ayuntamiento de Alozaina



Ayuntamiento de Alozaina

disponibilidades de la Tesorería en orden a las prioridades en los gastos, CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, visto el informe emitido por Secretaria-Intervención en fecha 15/10/2015 en los términos del artículo 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/20004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 apartado f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, por medio de la presente, RESUELVO:

PRIMERO.- RESOLVER la discrepancia con el fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Administración debido a que la prestación/trabajo por los terceros se ha realizado y DAR EL VºBº, PRESTAR CONFORMIDAD, APROBAR EL GASTO con fecha 30/09/15 en los mismos términos en que fue fiscalizado, recogido más adelante. Además, esta Alcaldía entiende que las contrataciones practicadas contaban con todos los trámites requeridos, remitiéndose a informes favorables del anterior Secretario-interventora Manuel Álvarez Medina y que, pese al aparente incremento del Cap.I de personal, en ejecución no se incrementará dado que se pondrán en marcha medidas que compensen el gasto (comisión de servicios y otras)

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de nóminas y documentos equivalentes con fecha 30/09/15, y ordenar su reconocimiento con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2015:

CONTABILIDAD PRESUPUESTO	AÑO 2015	AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA P2901300J			Presupuesto corriente 2015
--------------------------	----------	------------------------------------	--	--	----------------------------

Autorización, Disposición, Obligación

Aplicación y Proyecto	NIF o CIF	Nombre Tercero	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe neto
N/C	Varios	Personal	N/C	30/09/2015	Nominas septiembre 2015 (FI, FNI, laborales, guadalinfo, cargos públicos)	24.728,77€
N/C	Varios	Personal	N/C	30/09/2015	Nominas septiembre 2015 (laborales, servicios operativos)	7.556,06€
N/C	Varios	Personal	N/C	30/09/2015	Nominas septiembre 2015 (RSU, socorrista, limpieza, DPT)	7.574,78€
N/C	Varios	Personal	N/C	30/09/2015	Nominas septiembre 2015 (PPE 7/13 tanatorio)	1.003,33€
N/C	Varios	Personal	N/C	30/09/2015	Nominas septiembre 2015 (inclusión social)	3.536,28€
N/C	Varios	Personal	N/C	30/09/2015	Servicios extraordinarios en feria de septiembre de personal de policía del Ayuntamiento de Coín	544 €
TOTAL						44.943,22€

TERCERO.- Que con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se elaboren por los servicios administrativos los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

CUARTO.- Que los documentos de reconocimiento de la obligación se pasen a la Tesorería Municipal para que se abonen de acuerdo con la

Ayuntamiento de Alozaina



Ayuntamiento de Alozaina

normativa legal aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución en próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.

SEXTO.- Ratificar la presente Resolución en próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en la parte que afecta a ADO sin consignación presupuestaria”.

Sometida a votación la aprobación de la propuesta por el pleno, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con los votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6), las abstenciones de los tres concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y de los dos concejales del Grupo POPULAR (2), acordó aprobar la propuesta en los términos en que fue planteada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas. Se abstienen los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido, así como los señores José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

Durante el debate la portavoz del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE, Rocío Merino Sánchez, no entiende la inexistencia presupuestaria al tener que haberse previsto los doce meses al igual que el informe del anterior secretario-interventor; finalmente pregunta si se ha abonado la totalidad de las nóminas. Por el Alcalde se explica la existencia de discrepancias con la actual secretaria-interventora que se están subsanando y que contaban con el visto bueno del anterior; contesta a la portavoz indicando que aunque con dudas cree que no se han abonado la totalidad.

7.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL (EJERCICIO 2014).

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de Propuesta obrante en el expediente que literalmente dice: *“Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, formada por la Secretaría-intervención municipal el 31/08/15, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

Visto el informe de Secretaria-Intervención de 31/08/15 emitido sobre ella a fin de determinar legislación aplicable, órgano competente e incidencias.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 04/09/2015.

Visto que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 179 de fecha 17/09/2015, durante quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados pudieran presentar

Ayuntamiento de Alozaina



Ayuntamiento de Alosaina

alegaciones, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones. Igualmente, ha permanecido expuesta en el anuncio electrónico del Ayuntamiento desde el día 07/09/2015 hasta el 07/10/2015. No se han presentado alegaciones, observaciones ni reclamaciones.

Visto cuanto antecede, tramitado expedientes físico 278/2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General 2014 de forma telemática a órgano de fiscalización externa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

No suscitándose debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con seis votos a favor del Grupo PSOE ALOZAINA (6), tres votos en contra del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y dos abstenciones del Grupo POPULAR (2), se acordó aprobar la propuesta en los términos en que fue redactada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas. Votan en contra los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido. Se abstienen los señores José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

8.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS: GASTOS DIVERSOS.

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de Propuesta obrante en el expediente que literalmente dice: *“Con fecha 01/10/15 (número 1812) tienen entrada en el Registro General de este Ayuntamiento comunicación del Gerente de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves (GDR) liquidando cuota del 2014 (junto a la de 2015), En concreto,*

<i>PROVEEDOR</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>G92187004</i>	<i>Cuota 2014</i>	<i>550,00</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>550,00</i>

Considerando que dicho gasto no están contabilizados en su ejercicio correspondiente (2014), obrante en el expediente 129/2015 informe de Secretaria-Intervención sobre procedimiento, legislación aplicable y órgano

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

competente de fecha 23/10/15.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos que se desglosan a continuación y aplicar con cargo al Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2014 para 2015 los créditos a las aplicaciones presupuestarias que siguen:

TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
G92187004	920_466	550,00
	TOTAL	550,00

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

Tras debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por unanimidad, con seis votos a favor del Grupo PSOE ALOZAINA (6), tres votos a favor del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y dos votos a favor del Grupo POPULAR (2), se acordó aprobar la propuesta en los términos en que fue redactada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro, Simón Navarro Rojas, Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez, María Luisa Bellido Bellido, José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

Durante el debate la portavoz del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE, Rocío Merino Sánchez, pregunta por qué sólo se incluye 2014 y no 2015. Otorgada la palabra por la Presidencia, la Secretaria-interventora explica cómo si bien la comunicación del GDR incluía las dos cuotas, sólo procede el reconocimiento extrajudicial para la de 2014 dado que 2015 pertenece a ejercicio corriente.

9.- ADHESIÓN AL FONDO DE LIQUIDEZ PROVINCIAL (CONVOCATORIA 2015).

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de Propuesta obrante en el expediente que literalmente dice: “En el BOP de Málaga número 202 de 21/10/2015 (pág.35-37) se publican bases de la Diputación Provincial de Málaga denominadas “Bases por las que se regula la creación y gestión de un fondo de liquidez provincial para Ayuntamientos de la Provincia de

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

Málaga) y aprobadas por dicho Organismo en sesión plenaria 19/10/15.

El fondo se dota de 7 millones de euros. Dicho fondo tiene la consideración de anticipos reintegrables a interés 0 condicionando la recaudación de Patronato. Tiene carácter preferente a cualquier tipo de descuento con la recaudación de Patronato.

Las bases contemplan tres posibles líneas, excluyentes entre sí:

- Línea 1: Obligaciones Reconocidas antes del 31/12/2014. Plazo: 40 meses
- Línea 2: Obligaciones Reconocidas durante 2015. Plazo: 1 año.
- Línea 3: Refinanciación de operaciones preexistentes. Plazo: 10 años.

En cuanto a las condiciones que deben cumplir los Ayuntamientos contemplados en las bases:

- Acuerdo plenario acogándose al Fondo de liquidez, aprobando Memoria descriptiva de insuficiencia financiera con análisis de causas que originan y medidas correctoras de obligado cumplimiento y Compromiso para establecimiento de las medidas correctoras.
- Ahorro neto positivo en la liquidación 2014.
- Aprobación del Presupuesto 2015.
- Encomienda a Patronato de gestión y recaudación.

Con el fin de intentar todas las vías posibles que permitan mejorar la tesorería municipal y atender a los pagos con los proveedores, se pretende solicitar la adhesión al Fondo de Liquidez Provincial.

El equipo de Gobierno considera que la línea a solicitar sería la 1. El importe a solicitar sería de 314.676,13€ (s.e.u.o), con el desglose señalado en la Memoria de 28/10/2015.

Obrante en el expediente informe de secretaría-intervención de fecha 28/10/2015.

El plazo para acogernos es de quince naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Obrante en expediente electrónico 350/2015 Memoria explicativa descriptiva de insuficiencia financiera con análisis de causas que originan y medidas correctoras de obligado cumplimiento y Compromiso para establecimiento de las medidas correctoras, de conformidad con lo establecido en la base 2 reguladoras del fondo de liquidez provincial en relación con el art.22.2.q) de la LBRL, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Acogerse al Fondo de Liquidez Provincial de Málaga cuya creación y regulación fue aprobado por la Diputación Provincial de Málaga en sesión

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

plenaria de 19/10/2015 y publicadas en 202 de 21/10/2015.

SEGUNDO. De las tres líneas, acogerse a la primera de ellas cuya finalidad es satisfacer las obligaciones reconocidas antes del 31/12/2014 recogidas en la Memoria con un importe de 314.676,13€ (s.e.u.o), o en caso de ser inferior, hasta el importe máximo que autorice Patronato de Recaudación.

TERCERO. Aprobar Memoria explicativa descriptiva de insuficiencia financiera con análisis de causas que originan y medidas correctoras de obligado cumplimiento, comprometiéndose a la ejecución de las mismas.

CUARTO. Autorizar al Patronato de Recaudación Provincial para efectuar con carácter preferente los descuentos correspondientes a anticipos reintegrables correspondientes al Fondo de Financiación Provincial (convocatoria 2015).

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Exma. Diputación de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado.

SÉPTIMO. Facultar al Sr. Alcalde para la resolución de cualquier incidencia que suscite la adhesión al Fondo de Ordenación, sin perjuicio de informar de tales extremos en la siguiente sesión plenaria que se celebre”.

Tras debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con seis votos a favor del Grupo PSOE ALOZAINA (6), tres abstenciones del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y dos votos a favor del Grupo POPULAR (2), se acordó aprobar la propuesta en los términos en que fue redactada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro, Simón Navarro Rojas, José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil. Se abstienen los señores Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido.

Durante el debate la Presidencia explica cómo si bien se incumplen determinados requisitos (ahorro neto, presupuesto 2015), le han sugerido que por parte del Ayuntamiento se solicite; además informa de ingresos pendientes por la Diputación y Junta. La portavoz del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE, Rocío Merino Sánchez, se manifiesta conforme con que los proveedores puedan cobrar los trabajos realizados, si bien

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

manifiesta sus dudas ante el incumpliendo de requisitos. Igualmente, pregunta por otros municipios que se acojan al fondo. El portavoz del grupo POPULAR se muestra conforme con la medida pese al informe de Secretaría-intervención con considerarlo beneficioso para el pueblo. La Presidencia desconoce la decisión de otros pueblos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, que fue levantada a las 21:15 horas del día de su inicio; de lo que como Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº
ALCALDE